



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:36

Nº Anotación: 2020/8001092

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 10

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:  
«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,510 por ciento el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

n un escenario de caída de ingresos derivado de la situación de pandemia que estamos viviendo y en el que la recuperación económica prevé retrasarse hasta 2023 de acuerdo al consenso de expertos económicos, lo urgente y necesario es blindar el gasto social, no recortar el presupuesto.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:38

Nº Anotación: 2020/8001093

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 10

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir una referencia explícita a los usos catastrales de los inmuebles objeto de bonificación en el punto 2 de la nueva disposición adicional Tercera, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:  
A los efectos anteriores, se considerarán actividades de especial interés o utilidad municipal aquellas que se vinieran ejerciendo a 1 de enero de 2021 y continúen ejerciéndose durante todo el período impositivo y en la que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos y Cultural.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Resulta importante reiterar el requisito de que los usos catastrales de los inmuebles correspondan a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos y Cultural.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:39

Nº Anotación: 2020/8001094

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 10

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el punto 2 de la nueva disposición adicional Tercera, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una reducción en el pago de la renta que, en su caso, se viniera abonando, de forma que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, y existan, en el mismo, diferentes actividades y titulares de actividad es necesario que la medida o medidas que se adopten, favorecedoras del mantenimiento de la actividad, afecten a todos ellos

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considera necesario que, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble, se establezca como requisito que el sujeto pasivo acredite que ha trasladado efectivamente el beneficio de la bonificación fiscal al titular de la actividad en forma de una reducción en la renta de alquiler que venía abonando el titular hasta la fecha.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:42

Nº Anotación: 2020/8001095

Página 1 de 1

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4 / 10**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone incluir en el punto 2 de la nueva disposición adicional Tercera, una alusión al reparto de dividendos o la adquisición propia de acciones, de forma que el texto definitivo resulte el siguiente:

No procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación, en aquellos casos en los que la actividad desarrollada en el inmueble sea de la titularidad de una empresa o entidad que tenga su domicilio fiscal en un territorio calificado, conforme a la normativa vigente, como paraíso fiscal. Así mismo, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, y, por tanto, la concesión de la bonificación cuando las empresas o entidades procedan al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 o a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

**MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:43

Nº Anotación: 2020/8001096

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5 / 10

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone incluir el siguiente nuevo apartado c) en el punto 3 de la nueva disposición adicional Tercera:  
c) En aquellos casos en los que la actividad desarrollada en el inmueble sea de la titularidad de una empresa o entidad, éstas deberán justificar que no han procedido al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 ni a la adquisición propia de acciones de la empresa o grupo empresarial.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se considera necesario que las empresas y entidades que vayan a beneficiarse de las bonificaciones fiscales cumplan con los criterios recogidos en el Artículo 5. Límites relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, y lo acrediten debidamente.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:44

Nº Anotación: 2020/8001097

Página 1 de 1

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6 / 10**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone incluir el siguiente nuevo apartado d) en el punto 3 de la nueva disposición adicional Tercera:

d) Que exista un compromiso de la empresa de mantener el empleo desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se recupera la condición del mantenimiento del empleo, puesto que es una de las justificaciones principales que hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. De lo contrario se estaría concediendo una bonificación a las actividades recogidas en esta Ordenanza, sin justificación ni condicionalidad alguna, utilizando como único criterio el propio juicio de la corporación de que serán las actividades más castigadas por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 y asumiendo que dicha bonificación contribuirá al mantenimiento del empleo, algo que no está garantizado.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

**MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:44

Nº Anotación: 2020/8001098

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7 / 10**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se propone excluir de los usos de Ocio y Hostelería el uso 7.3.1 casinos y clubes sociales.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se solicita que se excluya del derecho a bonificación los inmuebles en los que se desarrollan actividades relacionadas con los salones recreativos y de juego al considerar que estas actividades, que han proliferado de manera descontrolada por nuestra ciudad, especialmente en barrios con alta densidad demográfica y altos índices de vulnerabilidad, son negocios que aportan escaso valor añadido a la economía de nuestra ciudad de Madrid y que no reportan beneficio alguno para la sociedad.

De acuerdo a los datos existentes, el 13,25% de los locales están situados en las proximidades y a menos de 100 metros de centros educativos de primaria y/o secundaria, y casi la totalidad están a una distancia inferior a los 500 metros. Este hecho comporta un evidente riesgo, ya que, como recoge el Decreto 42/2019 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el juego "tiene unas características intrínsecas que hacen necesaria una regulación que establezca mecanismos que (...) garanticen la protección a las personas menores de edad (...)". Además, "la Administración tiene la obligación de encontrar el necesario equilibrio entre el principio de libre iniciativa económica y la necesidad de prevenir los efectos que su ejercicio puede producir en el orden público, en la salud y en la seguridad pública".

Por tanto, se considera que las actividades incluidas en este epígrafe difícilmente pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 



**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:45

Nº Anotación: 2020/8001099

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 8 / 10**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Tan pronto como lo permita la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone añadir una nueva disposición adicional, la Cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

1. Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos bienes inmuebles en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de su calificación de la eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. La bonificación podrá aplicarse al ejercicio en el que hayan finalizado las obras, así como a los tres ejercicios siguientes. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Se aplicará una bonificación de hasta el 25 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se incluyen bonificaciones ligadas a la mejora de la certificación energética de los bienes inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con la Directiva de Eficiencia Energética que establece que los Estados miembros deben renovar anualmente el 3% de la superficie edificada, de manera que estos edificios cumplan con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en aplicación del artículo 4 de la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios (Directiva 2010/31/UE modificada por la Directiva 2018/844/UE).

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

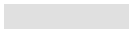
8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:46

Nº Anotación: 2020/8001100

Página 1 de 1

**1 AUTOR/A**Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 9 / 10**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se incluye un apartado 2bis al artículo 13. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar, que queda redactado del siguiente modo:

2bis. Los pisos y locales en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación para suministrar a los usos comunes de la comunidad podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado 1. Solo podrán beneficiarse de la bonificación aquellos que hubieran votado a favor en la junta de propietarios, y el porcentaje de la misma será del 50%, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA****7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

**MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 10/12/2020

Hora: 09:47

Nº Anotación: 2020/8001101

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: JORGE GARCIA CASTAÑO Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 10 / 10

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 13 Sistemas de aprovechamiento de la energía solar, que quedan redactados del siguiente modo:

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación. En los supuestos 2 y 2bis de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 30% del coste de la ejecución material de la instalación que corresponda a cada propietario en función de su porcentaje de participación

4. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y el certificado de instalación eléctrica o certificado de final de obra emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica. Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, por ejemplo a través del acuerdo de la junta de propietarios; así como cualquier otra documentación que se estime procedente. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión GARCIA CASTAÑO JORGE con número de identificación 